



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2011-GRAICR

Ayacucho, **30 MAYO 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, trato el tema de Protección a la Comunidad Educativa Regional respecto de los efectos Nocivos de la Radiación Ultravioleta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 253 - 2011-GRA/GG-GRRNGMA, el Señor Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite ante el Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional: "**Protección a la Comunidad Educativa de los Efectos Nocivos de la Radiación Ultravioleta**", iniciativa que acompaña el Informe Técnico N° 01-2011-GRA/GG-GRRNGMA-JTV y Opinión Legal N° 178-2011-GRA/ORAJ-ELAR, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente; con el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ayacucho, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, del Capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos, en el artículo 7° establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0015-2011-ED, de fecha 11 de marzo del año 2011, aprueba las normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, encargándosele, entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local su correcta aplicación;

Que, los literales a) y e) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27209, dentro de las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en Materia de Salud, establecen Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Artículo I.- Del Derecho y Deber fundamental, establece que "toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger al ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual o colectiva...", concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 - 2024;

Que, el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, establece como propósito de la educación, el desarrollo corporal y conservación de la salud física y mental en los estudiantes, así mismo, señala que la "Educación en Gestión de Riesgos y conciencia ambiental", es tema transversal a desarrollarse.

Que, estudios realizados con la capa de ozono revela que su concentración en la franja ecuatorial ha disminuido considerablemente, por lo que los niveles de radiación en el Perú han aumentado de manera preocupante, siendo considerado entre los 78 países con mayor incidencia de energía solar en el planeta y con poca variación anual. Los valores de índice de UV, se definen en una escala de 1 a 14+ y el nivel de riesgo correspondiente tiene que ver con la cantidad de radiación de ultravioleta que se recibe en la superficie de la tierra. Esta radiación ha sido dividida en seis niveles de riesgo (Mínimo, Bajo, Moderado, Alto y Extremo), El servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), alertó que la radiación ultravioleta (UV) en el país, tales como en Puno, Arequipa, Lima, Cajamarca, Piura, Cusco, Ica, Junín y Ayacucho son las regiones con niveles de radiación UV de riesgo para las personas;



ORDENANZA REGIONAL N° 012 - 2011-GRAICR

Que, en tal sentido, es de necesidad prioritaria, aprobar normas y disposiciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos y Gestión Ambiental;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DISPONER el Uso Obligatorio del Sombrero tipo Safari o de paño, como parte del uniforme escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Ayacucho, incluyendo al personal docente y administrativo, cuyas características se detalla a continuación:

- Confeccionado en tela dril (o similar), básicamente de doble capa; interna de color oscuro y externa en color intermedio, guardando concordancia con el uniforme de la Institución Educativa. Debe llevar un sujetador tipo cordón.
- El ala del sombrero debe tener como mínimo 07 cm. de ancho, cuidando que éste cubra totalmente la cara, orejas y nuca.

Artículo Segundo.- DISPONER que en toda las Instituciones Educativas de la Región Ayacucho, se restrinjan al mínimo y/o eviten las actividades y jornadas cívicas en ambientes abiertos a la libre exposición de los rayos solares (rayos UV) de los escolares y docentes como las clases de Educación Física, Horas Cívicas, actuaciones, desfiles y otros, entre las 11:00 a 16:00 horas.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa, velar por la correcta interpretación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Salud el monitoreo y vigilancia en coordinación con la Dirección Regional de Educación, así como las labores del diseño de programación y ejecución de campañas de sensibilización sobre la radiación solar- radiación ultravioleta y prevención.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario Regional de mayor circulación y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 30 días del mes de mayo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Escobedo Núñez
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA COMISIÓN REGIONAL

Remito a usted copia original de la Ordenanza Regional (X) del Consejo Regional (), la misma que conlleva transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaría.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez
Secretaría Consejo Regional